



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

## RESOLUCIÓN No. DE 2011

### POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE TRÁNSITO

El Secretario Distrital de Movilidad del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el artículo 18 del Acuerdo 015 de 2009, lo dispuesto en la Ley 769 de 2002 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 168 establece:

*“Artículo 168. Tarifas que fijarán los Concejos. Los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los Concejos. (...)”*

Que el Acuerdo No. 015 de 2009, emanado del Consejo Distrital de Barranquilla, en su artículo 18 dispone:

*“Modifíquese el artículo 148 del Acuerdo 30 de 2008, el cual quedará así:*

**ARTÍCULO 148. Conceptos y tarifas.** *Los siguientes son los conceptos y las tarifas por derechos de tránsito en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla (...)*

	<b>OTROS SERVICIOS Y/O CONCEPTOS</b>	<b>TARIFA EN SMLDV</b>
52	Derechos de tránsito	7

(...)

**PARAGRAFO SEGUNDO:** *La tasa por derechos de tránsito del ítem 52, tiene la siguiente estructura:*

**a. Hecho generador.** *El servicio que presta la autoridad de tránsito del municipio por la administración de la carpeta del vehículo, los servicios y medidas de seguridad vial que implanta.*

**b. Sujetos pasivos.** *Propietarios o poseedores de vehículos automotores matriculados en el registro automotor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.*

**c. Tarifa.** *La señalada en el ítem 52.*

**d. Causación.** *Esta obligación se genera el primero de enero de cada año. En el caso de los vehículos automotores nuevos, los derechos se causan en la fecha de matrícula, y se liquidarán en*





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

## RESOLUCIÓN No. DE 2011

### POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE TRÁNSITO

*proporción a número de meses que reste del respectivo año gravable.*

*La fracción de mes se tomará como un mes completo.*

**e. Exención:** *Los vehículos matriculados en la Secretaría de Movilidad, estarán exentos de pago de los Derechos de Tránsito por los 12 meses siguientes a la fecha de la matrícula; cumplido este término se liquidarán los Derechos de Tránsito proporcionalmente al tiempo que faltare para el corte a 31 de Diciembre del respectivo año, esto es, el año en que se cumple el término de exención.*

*Los vehículos que al entrar en vigencia el Estatuto Tributario, trasladen y radiquen por primera vez su cuenta en la Secretaría de Movilidad, o quien haga sus veces, estarán exentos del pago de los Derechos de Tránsito por el año siguiente contado a partir del Momento en que haya sido declarado a paz y salvo por el organismo de tránsito anterior. Esta exención no contempla aquellos vehículos que habiendo realizado el trámite de traslado de cuenta en vigencias anteriores a 2010 no han legalizado la radicación de la cuenta.*

**f. PLAZO DE PAGO.** *Se cancela anualmente en las fechas y plazos que determine la autoridad de movilidad.*

**g. DESCUENTO POR PRONTO PAGO.** *La autoridad de Tránsito y Transporte Distrital podrá otorgar un descuento del 10% en los derechos de tránsito, en los términos que lo defina dicha autoridad.*

*El pago de esta tasa fuera de los plazos concedidos por la autoridad da lugar a liquidar intereses de mora y para su cobro se deben aplicar las normas del procedimiento tributario nacional.*

**h. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION Y DISCUSION DE LA TASA.** *Para la determinación de los derechos de tránsito la Administración Distrital a través del funcionario competente para el efecto, proferirá la correspondiente liquidación factura la cual se notificará utilizando el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario Distrital.*

*Para la determinación, discusión y cobro de los derechos de tránsito se aplicará el procedimiento previsto en el Estatuto Tributario Distrital.*

Que con el propósito de incentivar la cultura de pronto pago en la ciudadanía la Secretaría Distrital de Movilidad otorgará un descuento del 10% sobre la tarifa aprobada para los derechos de tránsito vigencia 2012, para los pagos que se realicen hasta el treinta y uno (31) de Marzo, inclusive, del año 2012.

En consecuencia,





ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

## RESOLUCIÓN No. DE 2011

### POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE LOS DERECHOS DE TRÁNSITO

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º. Fecha Límite de pago.** Fijase como fecha límite de pago para el derecho de tránsito de la vigencia 2012 el día treinta (30) de Junio de 2012.

**ARTÍCULO 2º. Descuento.** Otorgase un diez por ciento (10%) de descuento sobre el pago efectivo de los derechos de tránsito de la vigencia 2012, siempre y cuando el mismo se realice entre el enero (1) de enero de 2012 hasta el 31 de Marzo de 2012, inclusive, teniendo en cuenta el siguiente calendario:

Fecha límite de pago con descuento del 10%	Fecha límite de pago sin descuento
31 de Marzo de 2012	30 de Junio de 2012

**ARTÍCULO 3º. Intereses Moratorios.** Fijase la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera sobre el valor de los derechos de tránsito de la vigencia 2012 no cancelados a partir del 1 de Julio de 2012 a razón de intereses moratorios.

**PARÁGRAFO.** La tasa se aplicará por cada día calendario de retardo en el pago de los derechos de tránsito del año 2012 y hasta el pago efectivo de los mismos.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2012, una vez verificado el requisito de publicación.

Dado en Barranquilla a los,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIME PUMAREJO HEINS**  
Secretario de Movilidad



*Ciudad de oportunidades*